



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2017-00697 -00
DEMANDANTE:	RUBIOLA SÁNCHEZ DE RODRIGUEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES EICE
VINCULADOS:	SANDRA PATRICIA GALVIS SALDARRIAGA
ASUNTO:	TOMA MEDIDAS SOBRE NOTIFICACIÓN Y REQUIERE A COLPENSIONES

Tiene esta oficina judicial que, por medio del auto del 3 de diciembre del año 2019, cuando se ordenó el emplazamiento a la vinculada SANDRA PATRICIA GALVIS SALDARRIAGA y se le nombró curador. No obstante, encuentra el despacho que no obra en el expediente o en el canal digital de esta oficina, prueba alguna sobre la gestión de dicho emplazamiento o solicitud alguna de las partes del proceso, con todo y el requerimiento que hiciera el despacho en auto del 26 de agosto de 2022.

Por ello, procederá esta oficina judicial a requerir a la demandada COLPENSIONES para que, en un término máximo de cinco (05) días, informe al despacho si la señora SANDRA PATRICIA GALVIS SALDARRIAGA, quien fuere relacionada con este trámite, se encuentra incluida en nómina de pensionados por sobrevivencia. Y en caso afirmativo, se sirva allegar al expediente los datos de contacto que posea la entidad.

Una vez se tenga esta información, procederá el despacho a definir si ha de realizar la notificación de conformidad con el artículo 8 o con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, hoy legislación permanente en virtud de la Ley 2213 de 2022. A su vez, el despacho, con la respuesta que remita COLPENSIONES, procederá a determinar si la vinculada ha de ostentar la calidad litisconsorte necesaria por pasiva, o de interviniente ad excludendum.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdead47e66a250d861ad0a23bf7a8df0eed503a30cf2bde5ed1e958ce290f7e**

Documento generado en 24/10/2022 01:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>